



PERÚ
Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño
Av. Brasil N° 600 – Breña.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra
Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

N° 427 -2024-INSN-DG-OP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 25 de Noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente tramitado con Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° 19470-2024/OP-016983-2024/UG-3835-2024, que contiene el Memorando N° 889-2024-DG/INSN, de fecha 18 de noviembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas y su finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, mejorando y promoviendo el desarrollo de las personas;

Que, la acotada Ley en su Artículo 92, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser también un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión, sus informes u opiniones no son vinculantes, depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, por su parte el Artículo 8, numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que ejerce ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...);

Que, con Resolución Directoral N° 248-2024-INSN-DG-OP, de fecha 02 de julio de 2024, se designó al Abg. Wilman Paul Cribillero Soriano con el cargo de Abogado I Nivel SPD, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, mediante Nota Informativa N° 1894-2024-OP-INSN, la Jefatura de la Oficina de Personal propone ante la Dirección General se le asigne a la servidora **Vilma Aurora Noriega Castro** de profesión abogada, nombrada con el cargo de Técnico Administrativo II Nivel STA, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Procesos y Procedimientos Administrativos, asignado mediante Resolución Administrativa N° 977-2024-INSN-OP;

Que, con Memorando N° 889-2024-DG/INSN, la Dirección General, aprueba la propuesta y autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente, dándosele las gracias a la Abg. **Wilman Paul Cribillero Soriano** por la labor desempeñada durante su gestión;



Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término con eficacia anticipada al 12 de noviembre de 2024, la designación del Abg. **Wilman Paul Cribillero Soriano**, como Secretario Técnico de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, oficializado con Resolución Directoral N° 248-2024-INSN-DG-OP, de fecha 02 de julio de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2°.- Designar, con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2024 a la servidora **Vilma Aurora Noriega Castro** de profesión abogada, nombrada con el cargo de Técnico Administrativo II Nivel STA, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Salud del Niño, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Control de Procesos y Procedimientos Administrativos de la Oficina de Personal.

Artículo 3°.- La designación establecida en el artículo precedente, no genera egreso alguno al Estado, por cuanto la feferida profesional seguirá percibiendo sus remuneraciones del cargo estructural.

Artículo 4°.- Disponer la notificación del presente acto resolutivo a las partes interesadas, instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10710 • R.N.E. 18686

LCUD/DJM/BDV/HFZZ/nncf

DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OEA
- () OP
- () OEI
- () Secretaría Técnica
- () Interesados
- () UCPyPA
- () UGyDRH
- () UPyR
- () ACA
- () ARyL
- () UG

Se Adjunta : 19470-2024-/OP-016983-2024-32-01894 (06) folios

